



Veinte mrauebis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN
TA Y CUATRO.

Regidores Consejo Justicia y Regim^{to} de ella
tando juntos en el Ayuntamiento para tratar
y con feua las cosas tocantes al bienpub
co de esta Dizecion que en atencion de haberse
paxado la obligacion del labon de este dho año
de setecientos cinquenta y quatro por sus mra
se manda se haga saber poniendo papel en los
queyros publicos de esta Villa para se hub
se persona que haga obligacion del labon de
Consumo de este presente año que viene de
terientos cinquenta y cinco, apertubiendo su
timate para el dia ocho, del proximo mes de
henero horas de las tres de sudia, y por este
año lo acordaron y firmaron de S. Mex^o los

que supieron y es el en^{no} de que Luis
DONSTRAN AIA RCON
Benmosa Dⁿ Pedro Gall
Dⁿ Ines Solana Dⁿ Juan es pido
Cano bay Dⁿ Juan fuertes
Por mand^o de S. Mex^o Dⁿ Juan
Joseph Solana man

